

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

AÑO XIV.—NÚM. 3 770 — Tres ediciones

Madrid, Sábado 29 Septiembre 1917

Redacción y Admón.: BARBIERI, S. TELF. 575

La causa del Comité de la huelga

Consejo de Guerra

El salón de actos

Esta mañana, a las diez, se celebró en un amplio local del piso principal del cuartel de San Francisco, el Consejo de Guerra ordinario, para ver y fallar la causa instruida contra el Comité de la huelga de Agosto último.

El salón donde ha de celebrarse la vista está bien aprovechado, para que pueda asistir el mayor número posible de público.

En el fondo se alza el estrado, que preside un gran retrato de Su Majestad; á derecha e izquierda se encuentran dispuestas las mesas para el fiscal, defensores y enfrente del Juzgado. Inmediatamente, los banquillos para los acusados, y en primer término del lugar destinado al público, las mesas para los periodistas; el resto del salón está lleno de hileras de sillas.

Como el local utilizado es alojamiento ordinario de una compañía del regimiento de León, en los muros están las perchas y arcos de los soldados, los armeros con los fusiles, útiles de zapador, cuadros de instrucciones y otros efectos, que dan al salón un aspecto de marcial sencillez y severidad.

Constitución del Consejo

A las diez quedó constituido el Consejo de Guerra, presidido por el teniente coronel de Ingenieros D. Miguel Barrios García, y formado de él parte como vocales los capitanes:

Don Angel Díaz Rodríguez, D. Enrique Cotarelo, D. Fulgencio Sasserá Larroque, D. Fermín Alvarez Manóchez, D. José Jiménez Figueras y D. Manuel Sánchez de Linares.

Asesor, D. Juan Martínez de la Vega. Fiscal, D. Juan Mateo y Pérez de Alejo, comandante.

Juez instructor, el comandante de Infantería D. Gustavo del Amo.

Se dió entrada al público, y acto continuo, con la venia del presidente, dió comienzo la vista con la lectura del apuntamiento por el juez instructor.

Apuntamiento de la causa

El relato hecho por el juez, detallado y minucioso, de todo lo que consta en auto, dado íntegro ocuparía una gran extensión; pero puede resumirse en pocas palabras.

Los procesados Besteiro, Largo Caballero, Anguiano, Saborit, en la noche del 10 de Agosto, entraron en casa de Gualterio José Ortega Muñoz, por recomendación de Luis Torrens, amigo de Ortega, para evitar ser detenidos por la policía.

Al día siguiente, Besteiro dió á conocer á sus compañeros un manifiesto que firmaron, unas instrucciones para la huelga y unas proclamas para los Cuorpos é Institutos del Ejército, clase media, etc., á quienes se pedía se sumasen á la huelga. Manifiesto é instrucciones fueron depositadas en un buzón de Central, por Besteiro, en sobre dirigido á un amigo, cuyo nombre no citó, resultando después ser Gualterio, quien los entregó á Torrens.

Luis Torrens compuso los moldes del manifiesto, instrucciones y proclamas, y en unión de Ortega, los llevó á casa de Anguiano, donde se tiraron por él en un móvil de Torrens.

Manuel Maestro, llevó en un automóvil las proclamas al cobertizo de la calle de «Alcántara», donde fueron encontradas después de recoger en el Salón del Prado á Abelardo Martínez Salas, que fué quien buscó el local.

Virginia González estaba en casa de Gualterio, desde el día siguiente en que en ella entró el Comité. No hay cargos para ella, pues no tuvo más intervención que la de ayudar á Juana Sanabria en el cuidado de sus huéspedes, y para la cual tampoco resultan cargos.

Está probado que con posterioridad al estado de guerra, siguieron mandando instrucciones y las recibieron de provincias en sobres dirigidos á Juana Sanabria.

Terminada esta lectura, el presidente concedió la palabra al fiscal, que leyó la siguiente

Acusación fiscal

Don Juan Mateo y Pérez de Alejo, COMANDANTE DE INFANTERÍA, EIP. OMADO DE ESTADO MAYOR, CON DESTINO EN LA CAJA DE RECLUTA, NUERO DOS Y FISCAL NOMBRADO PARA ACTUAR EN ESTA CAUSA, AL CONSEJO DE GUERRA, DICE:

Examinadas las presentes actuaciones, resultan comprobados los extremos siguientes: El día 13 de Agosto último se produjo, sin previo aviso, en la capital de España y, simultáneamente, en diferentes puntos de

la Nación una huelga, que la opinión pública calificó en el acto de revolucionaria, porque en aquellos momentos era del dominio público, que ninguna reivindicación obrera había tomado cuerpo en forma de peticiones. En efecto, no tardaron en verificarse choques entre la fuerza pública y los alborotadores que, por coacción unas veces, y por persuasión otras, arcastraron numerosas colectividades obreras en sus desastrosos propósitos manifestados por gritos subversivos, ataques á los tranvías, rotura de cristales, imposiciones de cierre á comerciantes é industriales y algunas agresiones á los agentes de la autoridad. La gravedad de las circunstancias provocó la proclamación del estado de guerra en toda la Península, é inmediatamente se tomaron por la autoridad militar las medidas que en breves días restablecieron el orden alterado.

Primeras detenciones

En la noche del 13 al 14, realizó la policía un servicio que puso de relieve la importancia del movimiento y la existencia de un grupo director. Se refirieron las líneas anteriores al descubrimiento hecho en el taller que en la calle de Alcántara posee, la «Sociedad de Marinistas», de un depósito de impresos en que, por medio de un manifiesto, firmado por los vicepresidentes y vicesecretarios de la «Unión General de Trabajadores» y del «Comité Nacional Socialista», se excitaba á la huelga general para cambiar el régimen político, se daban instrucciones anónimas para el planteamiento de la huelga, y se dirigían proclamas, anónimas también á distintas clases sociales y á diferentes organismos armados. Datinados, Aristides Nagnani, Abelardo Martínez, Francisco García, Casareo Lobo, Cirilo González, Frutos García y Francisco Fernández, á consecuencia de éste hallazgo se procedió á formar causa que más tarde vino á unirse con la que paralelamente se seguía á los verdaderos autores de los documentos aprehendidos.

Hallazgo de los directores del movimiento

Trataba la policía de encontrar entre los acoptos caracterizados, espasmosos por sus relaciones anteriores con los agitadores, nuevas pruebas de la organización y tendencia del movimiento huelguista, y pasó, desde luego, encontrarlas en el domicilio de Gualterio José Ortega, cuyos antecedentes abonaban la creencia de la Dirección general de Seguridad. Ordena este Centro el registro en la noche del 14 y los encargados de realizarlo dan inopinadamente con los firmantes del manifiesto y presuntos directores de la agitación obrera. D. Julián Besteiro, D. Francisco Largo Caballero, D. Daniel Anguiano, D. Andrés Saborit, con Ortega, Virginia González y Juana Sanabria, que les acompañaban son detenidos en el acto y los agentes de la autoridad se incautan de cuantos documentos y efectos encuentran en la casa y tienen relación con el delito perseguido.

En sus primeras declaraciones, niegan los principales procesados cuanto no sea la redacción del manifiesto que firman, y esta negativa es sistemática en todo el curso del proceso, tanto por ellos como por los demás culpados en lo que se refiere á las detenidas Virginia González y Juana Sanabria. Y, en efecto, no se logra encontrar en autos una prueba material contra estas dos mujeres, de la que una observe, según unánime afirmación, las órdenes de su marido para que vea y oiga lo menos posible y calle en absoluto. La otra detenida, Virginia González, conocida agitadora, confiesa desde su primera indagatoria al folio nueve, la simpatía que le inspira la causa de sus compañeros; pero niega haber conocido antes de presentarse por el juez, los documentos que aquellos redactaron. Su misión, según ella y según los otros procesados, se reduca á asistir á los refugiados en casa de Ortega, que la esposa de éste no podía atender á los nuevos huéspedes, y á este efecto, el día 11, avisada por una persona, cuyo nombre no declara, se presenta en la calle del Desengaño, número 12, para compartir el encierro y trabajo material con Juana Sanabria.

Confiesan su participación en los hechos

Paulatinamente, en sucesivas indagatorias, van confesando los miembros del Comité directivo de la huelga, toda su actuación en los hechos perseguidos, hasta que, finalmente, en las de los folios 301, 302, 303 y 304, declaran terminantemente ser autores de las proclamas, como antes habían declarado serlo del manifiesto é instrucciones; puede ya reconstituirse la vida de los procesados durante los días que precedieron á su detención. La noche del 10, aconsejados por Torrens, se dirigen á casa de Ortega, ya prevenidos por aquél, y encuentran albergue contra las persuciones de la policía, que de experimentar como jefes de esta huelga que ellos mismos, pues su huida lo demuestra, debieron reputar ilegal.

Confección de proclamas

En el transcurso de esa noche se escriben todos los documentos antes citados, y á ellos prestan su conformidad los cuatro miembros del grupo directivo de la huelga. Pero no eran estos escritos, meros desahogos literarios destinados á pasar sin trascendencia, y Ortega entonces los lleva, según todos afirman, en sobre cerrado á Torrens. Este individuo aparece en la causa, primeramente, como testigo, después de su tentativa de suicidio en la Dirección de Seguridad, y más tarde, procesado, como actor importante en los hechos aquí analizados. Desde el primer momento, confiesa haber rogado á Ortega que recibiese en su casa al Comité de la huelga; declara en la segunda indagatoria, haber compuesto los moldes de las proclamas y haber recibido los originales del Comité, por conducto de Ortega; en la tercera, que fué en la imprenta de Mario Anguiano, donde se hizo la tirada, sirviendo de intermediario Manuel Maestro, para retirar los impresos en la noche del día 13; en la cuarta indagatoria, dice que fué él mismo quien llevó á Mario Anguiano los moldes á las veinte horas del día 11, y que desconoce otra hoja impresa con las tituladas «A los obreros y á la opinión pública» é «Instrucciones para la huelga», y finalmente, reconoce en la quinta indagatoria que fué también tirada en la imprenta de Mario Anguiano la mencionada hoja, correspondiente al folio 132 de la tercera pieza de esta sumaria.

Traslado de los impresos

Manuel Maestro, comisionado por Mario Anguiano, apresmia á Torrens para que retire los impresos y acepta el encargo que éste le da, de buscar un automóvil, recoger la tirada y llevarla á la calle de Alcántara, como lo verificó, á primeras horas de la noche del 13, en unión de un amigo suyo, Pepe, el Chauffeur y de otra persona más que no nombra en su declaración del folio 139 de la tercera pieza, ratificándose en la indagatoria del folio siguiente.

Mario Anguiano, propietario de la imprenta de la calle de «La Bola», confirma en diferentes declaraciones lo que asegura Torrens, respecto á su aceptación del trabajo encomendado por éste, á la entrega de moldes y forma en que fueron retirados los impresos de su casa. Respecto á la ayuda que lógicamente parece debió prestarle algún operario hábil, niega en absoluto que el personal de su casa haya tomado la menor parte en los hechos objeto de esta causa, y por tanto, Emilio Zamorano, regente de la imprenta y los obreros de la misma, son constantemente exculpados de los cargos que pudieran aparecer contra ellos en tal sentido. Útimamente, en la indagatoria del folio 17, de la cuarta pieza, dice que fueron él y Torrens, quienes hicieron una tirada de 8 000 ejemplares en la noche del 11 y la madrugada del 12.

El marmolista Abelardo Martínez Salas, viene á confesar desde la primera indagatoria, que el día 11, en la Casa del Pasillo, manifestó ante varias personas, la certeza que tenía de llevar á lugar seguro las hojas sediciosas que, según allí se decía, buscaba el inspector Sr. Luna. Y sin que de modo concreto se haya averiguado, cómo se concertaron los oídos para encontrarse frente al «Palace Hotel» ó en sitio muy próximo, resulta que Abelardo subió allí á un automóvil con que Maestro y su amigo Pepe, el Chauffeur, ostentaban el transporte de los impresos. Rápidamente trasladados al solar del número 17 de la calle de «Alcántara», pidieron la llave del taller y depositaron la carga del automóvil, para el día siguiente comenzar su distribución. Pero cuando Abelardo acudió en la mañana del 14 al taller, encontró en la puerta al encargado, que les reclamó el compromiso en que había puesto á todos por su atrevida conducta. Desconoció el proceso de la proximidad de la policía, gallardeó ante el encargo de que aceptaba todas las responsabilidades de lo hecho. Momentos después, él y cuantos allí estaban, fueron detenidos, como se manifiesta en las primeras páginas de este escrito.

Culpabilidad

Con hechos evidentes, demostrados en el sumario y confesados por los culpables, que D. Julián Besteiro, D. Daniel Anguiano, D. Francisco Largo Caballero y Andrés Saborit, resultan autores y responsables en común del manifiesto, instrucciones para la huelga y proclamas dirigidas á los jefes y oficiales, á la clase media, comerciantes, guardias civils, mujeres madrileñas, soldados, industriales y guardias de Seguridad. Intervienen en la realización del delito, coadyuvando con participación, anterior ó simultáneamente á su comisión, Gualterio José Ortega, Luis Torrens, Mario Anguiano, Manuel Maestro y Abelardo Martínez. Los documentos citados, de imprenta clandestina y redactados por los miembros del Comité directivo de la huelga, contienen materia delictiva, cuyo alcance debe fijarse en este escrito de acusación.

Análisis de los escritos

Resalta en el manifiesto la declaración de que la huelga, la magna movilización del proletariado, como pretenden los firmantes, «no cesará hasta no haber obtenido las garantías de iniciación del cambio del régimen». Y en el párrafo siguiente, aclaran el concepto diciendo que piden «la constitución de un Gobierno provisional, que asuma los Poderes ejecutivo y moderador», y prepara (añaden después de corto inciso), «la celebración de unas elecciones sinceras, de unas Cortes constituyentes, que aborden en plena libertad los problemas fundamentales de la constitución política del país».

Bien claros y precisos resultan, antes estas líneas, los fines que persiguen los directores é investigadores del movimiento, que en vista de lo manifestado puede ya francamente calificarse de revolucionario.

Examinadas las instrucciones, aparecen en el párrafo tercero, conceptos cuya extensión se prestan á diversas interpretaciones, y de hecho la dan los acusados, como si de común acuerdo se hubiesen puesto, muy otra de la que por primera impresión y sin prejuicios, ha de obtenerse en su lectura. Afirman los procesados, que en la «legítima defensa», que disponen se adopte ante una actitud, «francamente hostil de la fuerza armada», ha de entenderse en el sentido de que los obreros persistieran en la continuación de la huelga, si la tropa tratase de ocasionarles, obligándoles á trabajar, siendo esta determinación de la fuerza armada, la que según el proceso señor Besteiro, caracterizase la actitud «francamente hostil». No se oculta al fiscal, que otras explosiones más generalmente aceptadas, tienen los conceptos antes señalados, y aun más se resiste á admitir, que quien posee la cultura del señor Besteiro, crea posible una acción de los defensores de la ley, encomendada á que abandonen el legítimo ejercicio de la huelga, los que libremente la practiquen. Pero como en el amplio campo de la interpretación, es posible que no sólo los que dan instrucciones, sino cuantos hayan de recibirlas, traduzcan lo escrito de modos distintos y hasta contradictorios, el fiscal, dando á la palabra «legítima» el único valor que desde su punto de vista debe aceptar, opta por colocarla en un plano, en el cual, ni las reticencias ni aún las controversias, puedan desvanecer el claro sentido de la ley. Tanto más, cuanto que la oración final del citado párrafo, no está en contradicción manifiesta, con la explicación dada por los procesados á los conceptos que la preceden.

Terminan estas instrucciones con un párrafo, en que clara y terminantemente, se ordena no cese ni decrezca en intensidad la huelga, mientras los autores del escrito no decreten la vuelta á la normalidad, con lo cual queda sentado, que ellos únicamente, provocan y sostienen el conflicto, hasta conseguir sus fines políticos.

El delito

Así, pues, ante un lógico encadenamiento de los hechos expuestos, se apresia en los directores del movimiento, que trastornó la vida nacional en Agosto último, un propósito decidido de obtener por medio de la huelga, fines que caen plenamente en los números primero y tercero del artículo 243 del Código Penal ordinario, cambiando el régimen provisional, constituyendo un nuevo Gobierno provisional que asuma los Poderes ejecutivo y moderador, y preparando, claro está, que previa disolución de las actuales, las elecciones de unas Cortes constituyentes.

Circular en las instrucciones con anterioridad al planteamiento de la huelga y estalla ésta el día fijado. Sólo falta el éxito final, basta únicamente un momento de debilidad por parte de las autoridades ó de la fuerza pública, para que los propósitos fraguados tiempo atrás y concretados en labor de la noche del 10 al 11 de Agosto, tomen forma tangible y un firme gobierno provisional dirija la nave del Estado, por los derroteros que el Comité de la huelga se ha propuesto seguir. La rebelión, es ya un hecho consumado, en los términos que señala el artículo 243 del Código penal ordinario.

Si materia delictiva encuentra el fiscal al examinar el manifiesto é instrucciones del grupo director, por lo que se refiere á los fines perseguidos, con el movimiento revolucionario, debe conceder suprema importancia al análisis y calificación de uno de los medios puestos en juego, el más peligroso para el Ejército, cuyo fundamento es la disciplina y por ende la jerarquía. Vacilante el brazo armado en sus deberes, desaparece toda garantía para el cumplimiento de las leyes, y el Estado carece de medios para imponerlas en beneficio de la colectividad en que se verá en los intereses de todos; por eso, nuestro Código de Justicia Militar, atiende con especial cuidado este punto, y castiga con ejemplar severidad los delitos de sedición militar. Y cómo podrá calificar el hecho de seducir tropas para que se aparten de sus deberes y de la obediencia á sus superiores? Este es, y bien probado está, el fin perseguido, medio, dentro del plan general revolucionario, con las proclamas dirigidas á los jefes y oficiales, á la Guardia civil, á los soldados y á los guardias de Seguridad; y si la interpretación dada á la ley en este caso ofreciera á alguien la menor duda, basta el examen del artículo 243 del mencionado Código de Justicia Militar, para convencernos de que se reputan cabezas ó motores de la sedición á la frente de rebeldes, con la misma responsabilidad de quien llevara la

voz ó se ponga al frente de la sedición, á los que seduzcan tropas para promover por cualesquiera actos directos la insubordinación en las filas del Ejército, que es precisamente cuanto solicitan del soldado y, en general, del elemento armado, los autores de las proclamas, cuya lectura, así como la del Manifiesto é instrucciones, se realizó en este acto. Y es llegado también el momento de recordar, que en el párrafo segundo de las instrucciones se ordena á los huelguistas que su actitud y los gritos de «viva los soldados» y «viva el pueblo», tenga la fuerza armada la sensación de «que también está integrada por elementos trabajadores que sufren», según ellos, «las consecuencias de la desastrosa conducta del régimen imperante». Concretando: las frases de las proclamas en que se dice á distintos organismos armados, «sumaos al pueblo», entiendo, naturalmente, por pueblo, al que los organizadores alzan en protesta ilegal: «No iréis», contra los huelguistas, se entiende, «porque no sois suicidas ni fratricidas»; así procedéis como hombres, os sumaráis al pueblo, intercaladas entre otras, que completan y acentúan el sentido subversivo de la sollicitación, son otros tantos medios de seducción previa, que luego, al llegar el momento, han de cristalizar en hechos, según los instigadores, tan pronto el Ejército reciba esa sensación de que «también está integrado por elementos trabajadores».

Faltó el último eslabón en la comisión del delito, porque la diligencia de la policía, descubriendo el depósito de impresos, malogró su distribución, y como no consta en autos que las proclamas llegaran á circular entre los elementos que debían sufrir sus perniciosos efectos, el fiscal, atendiendo á lo perjurado dictados de conciencia, calificó el hecho de sedición militar frustrada.

Redactan los documentos, ordenan su impresión y envían ejemplares á distintos agentes del Comité directivo: D. Francisco Largo Caballero, D. Julián Besteiro, D. Daniel Anguiano y Andrés Saborit, son, por lo tanto, autores y responsables de los delitos perseguidos en esta causa. Recibe Gualterio José Ortega en su domicilio al Comité, previo con Torrens, coadyuvante pariente de la obra común, ocultando á los directores del comité, lleva correspondencia y facilita por todos los medios la acción de los jefes del movimiento, alegando durante el proceso una ignorancia completamente inadmisible en quien frecuenta el trato de todos los acusados, siendo de antemano sospechoso á la policía; recibe y oculta á los que sabe de modo innegable que son perseguidos en momentos cuya actuación es verosimilmente conocida de todo el público, y en especial de los más adictos, y ordena á su esposa le entregue, sin abrir, la correspondencia que para los acusados reciba á su nombre. Interviene Torrens, recibiendo los documentos cuyas letras le son perfectamente conocidas; hace los moldes para su impresión, y por mediación de Maestro primero, directamente después, se entiende con Mario Anguiano para la tirada de los ejemplares. Acepta el encargo Anguiano y tira en su imprenta los documentos mencionados, sin poner pie de imprenta á los impresos y guardar, como garantía legal, los originales con la firma de los autores. Preocupados por el peligro que representaba tener en la imprenta de la calle de «La Bola» los impresos, deciden llevarlos á lugar más seguro, y aparece entonces la figura de Abelardo Martínez, que, habiéndose ofrecido con anterioridad á prestar ayuda, no duda un momento cuando Maestro se le aproxima, descendiendo del automóvil que transportaba los comprometidos impresos, y decididamente les guía y acompaña hasta dejados, según su errónea creencia, en absoluta seguridad.

Calificación

En atención á cuanto queda expuesto, el fiscal entiende:

1.º Que los hechos perseguidos constituyen un delito frustrado de sedición militar, previsto y penado en el art. 243, en relación con el segundo párrafo del 243 del Código de Justicia Militar, y un delito consumado de rebelión común, comprendido en el art. 248, en relación con los números primero y tercero del 243 del Código penal ordinario, que deben considerarse separadamente, por referirse á cuerpos legales distintos.

2.º Que de dichos delitos son responsables en concepto de autores, D. Julián Besteiro Fernández, D. Francisco Largo Caballero, D. Daniel Anguiano Mangado y Andrés Saborit Colomer y en el de cómplices, Gualterio José Ortega Muñoz, Luis Torrens, Mario Anguiano, Manuel Maestro y Abelardo Martínez Salas.

3.º Que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Petición de penas

Por todo lo cual termina pidiendo por el Rey, para D. Julián Besteiro, D. Francisco Largo Caballero, D. Daniel Anguiano y D. Andrés Saborit, la pena de reclusión perpetua, con accesorio de inhabilitación absoluta perpetua, por el delito de sedición militar frustrada, y la pena de nueve años de prisión mayor, con la accesorio de todo cargo y del derecho del sufragio, durante el tiempo de condena, por el delito de rebelión común, asimismo pido para los procesados, Gualterio José Ortega, Luis Torrens, Mario Anguiano y Abelardo Martínez Salas, la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión temporal, y para Ma-

Servicios de la Compañía Transatlántica

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3

LINEA DE NEW-YORK, CUBA MEXICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 26 y de Cádiz el 30 para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes

LINEA DE CUBA MEXICO

Servicio mensual saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes para Coruña y Santander.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 12 de Málaga, y de Cádiz admite, cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanita, Curacao, Puerto Cabello y La Guayra. Se de pólizas y carga con transbordo para Veracruz, Tampico y puertos del Pacífico.

LINEA DE FILIPINAS

Una salida cada cuarenta y cuatro días arrancando de Barcelona para Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tanger, Casablanca, Massagan (escuelas facultativas) Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indioles en el viaje de ida.

LINEA BRASIL PLATA

Servicio mensual saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Vigo y Lisboa (facultativa) para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Rio Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Estos vapores admiten carga en las condiciones favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como a acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

NUCLEARISITOL ROBIN
 INYECTABLE
 ANTITUBERCULOSO, PODEROSO RECONSTITUYENTE.
 COMPRIMIDOS
 LINFATISMO, ESCRÓFULAS, TUBERCULOSIS, FIEBRES PALUDOSAS, CAQUEXIA de los PAISES CALIBOS.

VESTUARIOS para el Ejército y Armada

HIJOS DE RIU Y ROMANILLOS (S. en C.)

Salón del Prado, 6

Madrid
Teléfono 3194

SUCURSALES: BARCELONA, BURGOS, MÉNDEZ NÚÑEZ, 7, VITORIA, 13. Teléfono 3901, Teléfono 150.

Vaso de leche y chocolate con bollo ó media tostada, 45 céntimos

El Cafetal: Corredera Baja, 4

SANTAL MIDY

Suprema de la inyección.

Tratamiento el más fácil y el más discreto.

CURACION RÁPIDA y RADICAL de los flujos antiguos ó recientes

Exigir la firma: MIDY. Sobre el rótulo. Sobre cada cápsula.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

GRAN FABRICA DE ALPARGATAS PARA EL EJÉRCITO

SILVESTRE SEGARRA É HIJO

Modelos especiales para regiones de piso húmedo y montañoso. Sensación especial para Sicilia, Goma y sus limitrofes.

SOLIDEZ, COMODIDAD, ECONOMÍA

VINO DE PEPTONA
 CHAPOTEAUT
 Peptona adaptada por el Instituto Pasteur

FORTIFICANTE RECONSTITUYENTE

especialmente RECOMENDADO A LOS CONVALESCIENTES ANÉMICOS NIÑOS SEÑORAS ANCIAS

PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las Farmacias

JARABE DE RABANO YODADO DE GRIMALT & Cª

Recetado por los médicos en lugar del jarabe anti-scrubítico y del aceite de hígado de bacalao, para combatir el linfatisimo, el uso de purgantes de la p... los niños pálidos... y delicada para resolver las gl... del cuello y r... apatito.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

VERA YODONATO DE YODO

IODONE ROBIN

La primera combinación a base de Peptona Tripsica... LA ÚNICA COMBINACIÓN DE PEPTONATO DE YODO INYECTABLE

REGENERADOR DE LA SANGRE

HIERRA LERAS

Este ferruginoso es el único que encierra en su composición los elementos de los huesos y de la sangre... En PARIS, 8, Rue Vivienne, en todas las Farmacias

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: Doce millones de pesetas efectivas

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos. 87 AÑOS DE EXISTENCIA SEGUROS SOBRE LA VIDA. SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Alcalá, 48 - Oficinas, Caballero de Gracia, 68

CEREVISINA

La CEREVISINA da maravillosos resultados en el tratamiento de las enfermedades de la piel:

FURÚNCULOS, PSORIASIS, HERPES, ECZEMA, URTICARIA, ACNE, etc.

EL MEJOR PURGANTE DEL MUNDO, que no irrita por su especial mineralización; única en las enfermedades de la piel, gota, obesidad, estrabismo, reumatismo y úlceras varicosas, etc.

Linea Feliote Médico con Análisis "Verdad" - Pídanse en principales farmacias y Depósito Central.

ARENAL, 26, MADRID. - FELIPE SANTOS

AGUA "VALDEZARZA"

Natural medicinal. Según brota del manantial. La más agradable de tomar.

Depósito Central: FELIPE SANTOS, ARENAL, 26, MADRID.

De Canarias

Según nos dicen, D. Francisco Ramos y Ramos, interventor accidental de la Depo-

También prepara la organización de una fiesta cultural, análoga a la que por iniciativa suya se celebró en Mayo último, la que patrocinará el «Gabinete instructivo», de Valverde, y en la cual tomarán parte distinguidos elementos de la isla.

En varios períodos de Tenerife leemos el siguiente telegrama de sus señdos correccionales:

«El director general de Primera Enseñanza manifestó hoy á los repórteres, que se había firmado una Real orden organizando dos secciones distintas para los servicios administrativos de primera enseñanza en Canarias de acuerdo con las aspiraciones de ese Archipiélago.»

De modo que los representantes en Cortes del grupo occidental estaban de acuerdo en organizar esas dos secciones.

Por lo menos con su silencio prestan su asentimiento.

En el grupo occidental, y con cargo al presupuesto extraordinario, se trabaja en las siguientes carreteras:

- Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, trozo 8.º, 9.º y 10.º
Laguna á Taganana por las Mercedes, San Andrés á Taganana.
Puerto de la Cruz á la de Santa Cruz á Orotava.
Barranco del Pinito, trozo 2.º
San Marcos á Gofa, trozos 2.º y 3.º
Orotava á Vilaflor, trozo 1.º
Icod á la Guancha.
Granadilla á Vilaflor.
Portada á Breña baja (Isla de la Palma.)
Santa Cruz de la Palma á Tassacorte.
Santa Cruz de la Palma á Candelaria, trozo 9.º
Santa Cruz de la Palma á Barlovento, trozo 3.º
Santa Cruz de la Palma (sección Sáuces Spindola).
San Sebastián á Vallehermoso (Gomera), trozos 2.º, 5.º, 6.º y último.

Como se ve, el Hierro es la única isla en que nada se hace. Lamentable es el castigo que recibe por vivir entregada al canerismo.

CORREO PARA AMERICA

La Compañía Transatlántica comunica á la Dirección de Correos que su vapor «Alfonso XII» hará una expedición extraordinaria á la Habana y Nueva York, saliendo de Coruña el 30 del actual y de Vigo el 1 del próximo Octubre.

La correspondencia que se deposite hoy en la Central se cursará por la mencionada expedición.

Accidentes ferroviarios

Incendio en un tren en marcha.—Un choque en la estación de Córdoba

SANTIAGO 28.—En el tren correo se registró un accidente, que alarmó á las personas que viajaban en él.

Poco después de haber salido de Carril el tren hacia Santiago se inició un incendio en una plataforma que iba inmediatamente después del tender de la máquina.

La circunstancia de ir la referida plataforma cargada con sacos de pajas y la velocidad de la marcha, hizo que el incendio adquiriese grandes proporciones.

La causa del incendio ha sido el desprendimiento de chipsas de la máquina.

CORDOBA 28.—En la madrugada última el tren mixto procedente de Madrid entró en una vía que estaba inercoperada por tres vagones, dos de viajeros y uno de la Compañía Internacional, vacíos.

El mixto chocó con los indicados vagones, destruyéndolos por completo. La máquina sufrió desperfectos.

Afortunadamente no ocurrieron desgracias personales.



El general Petain en Alsacia.

Concierto en el Retiro

Programa del concierto que se celebrará en el Retiro, mañana domingo, á las once de la mañana:

- 1. «La jura del Rey», marcha militar, Yuste.
2. «Le Pardon du Ploermel», obertura Meyerbeer.
3. «Tannhauser» (selección del acto primero), Wagner.
4. «Polonesa de concierto», Chopin.
5. Gran marcha de «Aida», Verdi.

Cuanto se relaciona con la colaboración política, militar y literaria de EJÉRCITO Y ARMADA, es de la exclusiva competencia del director.

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE MARINA

Publica las siguientes disposiciones:

Revisitas.—Se dispone la situación en que han de pasar los buques de la Armada la administrativa del mes de Octubre próximo.

Concursos.—Se convocan tres plazas de alumnos de la Escuela de Zoología y Pesca entre capitanes de corbeta y tenientes de navío de ambas escalas.

Destinos.—Se deja sin efecto el conferido en el regimiento expedicionario de Infantería de Marina al segundo teniente de Infantería D. Angel Soto Romero.

—Se destina al expresado regimiento al primer teniente de Infantería D. Amadeo Fernández Lladó

—Se dispone que el contador de navío D. Enrique Brinqués pase destinado al Apostadero de El Ferrol.

—Se destina al crucero «Carlos V» al segundo capellán del Cuerpo eclesiástico de la Armada D. Pedro López Sánchez.

Situaciones.—Se dispone queda en la de excedencia forzosa el segundo condestable Jaime Garán.

El problema militar en España

Apuntes para un estudio sincero y al alcance de todos, por el «Capitán Equis». Comprende: El Estado Mayor Central. El servicio de Estado Mayor. Los problemas de la oficialidad. La Administración central. La industria militar. La Administración regional. D. S. tomos, 9 pesetas. Pedidos: Librería de Fernando Fé, Puerta del Sol, 15, Madrid.

Combinación diplomática

SAN SEBASTIAN 28.—El Rey ha firmado los siguientes decretos:

Estado.—Admitiendo la dimisión de don Antonio López Muñoz, ministro de España en Portugal, nombrando para sustituirle á D. Alejandro Padilla, que lo era en Méjico; para esta vacante se ha nombrado á D. Antonio de Zayas, que estaba en Estocolmo.

El Rey ha concedido el pasaporte para el embajador de Rusia, Sr. Sukhovitch, ex gobernador general de Finlandia.

Sociedad Española del Acumulador Tudor

Acumuladores para centrales de luz y fuerza. Tipos especiales para el alumbrado y telegrafía sin hilos en los barcos. Baterías para submarinos. Calle de la Victoria 2

NOTICIAS

Anoche decretó la autoridad militar la suspensión del periódico «El Día».

El próximo día 1.º de Octubre á las once de la mañana, se verificará la inauguración del monumento que, por suscripción pública, se ha erigido en el Parque del Instituto Rubio, á la memoria del que fué eminente ginecólogo doctor Gutiérrez, conde de San Diego.

El monumento es obra del escultor señor Blay.

El automóvil oficial del ministro de la Gobernación, chocó ayer á la una y media de la tarde, con otro tanto que iba en dirección contraria.

El Sr. Sánchez Guerra no sufrió lesión ninguna.

Según nota facilitada en el Ayuntamiento, hoy sábado darán comienzo las expropiaciones de fincas del tapón, ó sean: Jacometrezo, del 16 al 22; Desangüño, 9, 11 y 13; Hilaro Peñaco, 7, y Chinchilla, 11.

En días sucesivos continuarán las expropiaciones hasta 21 fincas cuyo importe total es de unos cuatro millones de pesetas.

Idiomas francés e inglés

Cursos especiales para militares. Lecciones individuales y colectivas.

Mademoiselle R. VIAL, Hortaleza, 17 (teléfono 49 53).

Miss. A. M. HEALY, Fernando VI, 1

Bibliotecas públicas

HORARIO DE VERANO

Servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se encuentran abiertas todos los días laborables, las Bibliotecas siguientes:

- Real Academia Española, Felipe IV, 2.ª, de nueve á trece.
Real Academia de la Historia, León, 21, de diez á trece.
Escuela de Veterinaria, Embajadores, 70, de nueve á trece.
Facultad de Farmacia, Farmacia, 2, de ocho á trece.
Facultad de Derecho, San Bernardo, 59, de ocho á catorce y los domingos de once á trece.
Biblioteca del distrito de la Inclusa, ronda de Toledo, 9, de dieciséis á veintidós.
En ambas los domingos, de dieciséis á veintidós.
Jardín Botánico, paseo de Murillo, de once á trece.
Escuela de Arquitectura, Estudios, 1, de ocho á doce y de catorce á diez y siete.
Museo de Reproducciones Artísticas, Alfonso XII, 52, de nueve á doce y de quince á dieciséis.

Revista de Comisario

La revista de Comisario del próximo Octubre, la pasarán las clases militares que no forman Cuerpo, en el orden que expresan á continuación:

Los jefes y oficiales y los pensionistas de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo, los días 1.º y 2.º, de tres á cinco de la tarde, ante el comisario de Guerra don Luis Fernández, en la calle de San Nicolás, núm. 2 (Comisaría de Transportes). Los jefes el día 1.º y los oficiales el 2.º.

Los jefes y oficiales de reemplazo, transeuntes y con licencia, los días 1.º y 2.º, ante el comisario D. Pedro Jarais, en el mismo local que los anteriores; los jefes el día 1.º y los oficiales el 2.º.

Las partidas sueltas é individuos de tropa transeuntes, el día 2.º, de tres á cinco de la tarde, ante el comisario D. Pedro Jarais, en el propio local.

Los retirados por Guerra, la pasarán los días 1.º y 2.º, de tres á cinco de la tarde, en la calle de San Nicolás, núm. 2.

Los Depósitos de Reserva de Ingenieros y de Artillería, el día 1.º, á las once y diez y seis, respectivamente.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las diez (Compañía cómica-dramática, Nieves de la Sierra (estrono).

COLISEO IMPERIAL.—A las cinco y media. Los de Badajoz.—A las seis y media Te la debo Santa Rita y Pastor borrego (especial).

A las nueve y media, poululas.—A las diez y media. Amores y amorios (especial). L. R. A.—Compañía Plans-Llano.—A las seis y media, Los Galeotes (cuatro actos).—A las diez y media, El orgullo de Albacete (tres actos).

APOLO.—A las seis y media (doble), Maruxa (dos actos).—A las diez y cuarto (doble), El tesoro (tres actos).

INFANTA ISABEL.—A las diez y cuarto, Divorcímonos.

A las seis y cuarto, El genio alegre.

COMICO.—A las diez y cuarto, Ministerio de estrofas y la La venganza de la Petra ó Donde las dan las toman.

REINA VICTORIA.—A las seis y media (doble), reprise de La mujer ideal.

A las diez y media (doble), La duquesa del Tabarín.

PRIOE.—A las seis y media La romería.

A las diez y media ¡También la corregidora es guapa!

NOVED DES.—A las seis La tarasca del barrio.—A las siete y cuarto, La Chicharra.

A las nueve y cuarto, La trapería.—A las diez y cuarto Gigantes y cabezudos.—A las once y tres cuartos El corteo de genio.

MARTIN.—A las seis, Música luz y alegría.—A las siete, La costilla de Adán.—A las nueve y cuarto, Los picaros ciegos.—A las diez y cuarto, Pedro Botero.—A las once y tres cuartos, La cara del ministro.

«SINDICATO DE PUBLICIDAD»

Berlín, núm. 6. Madrid.—Teléfono 879

Folleto Jurídico de Guerra y Marina

Legislación

GUERRA

Reclutamiento y reemplazo.—Condonación de multas.—(R. O. 3-8-1917, D. O. núm. 173).—He aquí su texto:

«Vista la instancia que el Capitán general de la séptima Región cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 31 de Marzo último, promovida por el artillero en segunda situación de servicio activo, Edesio Martínez Rodríguez, en solicitud de que le sean devueltas las 25 pesetas que satisfizo como multa, por no pasar la revista anual oportunamente; resultando que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 22 de la vigente ley de Reclutamiento y del reglamento para su aplicación se castigan con multas que varían de 25 á 1.000 pesetas las faltas á la revista anual; resultando que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 21 de Junio de 1915 y 3 de Mayo último (Ds. Os. núms. 139 y 104), fueron otorgados para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hubiesen dejado de pasar la revista anual, pudieran efectuarla sin la responsabilidad que señala el expresado capítulo; considerando que el Capitán general de la séptima Región, condonó la multa impuesta al interesado, á cuya devolución se opuso el Delegado de Hacienda de la provincia de León; considerando que no hay precepto legal que autorice la devolución de las expresadas multas, pues si bien esto hubiera sido posible, dado el carácter reparable que aquéllas tienen, no ocurre lo mismo con los que han sufrido correctivos ó penas de privación de libertad ya extinguidas, cuyos efectos son irreparables; considerando que la justicia y la equidad aconsejan no sean devueltas las multas de referencia, porque, satisfechas, falta la materia indultable, excepción hecha del caso que previene el artículo 332 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del artillero Edesio Martínez Rodríguez, haciéndose aplicación de esta disposición á cuantos casos de esta índole se presenten, y dejando sin curso las peticiones que se formulen con igual motivo, según se dispone en la Real orden de 24 de Noviembre de 1916 (D. O. núm. 267).

Destinos.—Destinos á Africa, Baleares y Canarias.

(R. O. C. 10-8-1917, D. O. núm. 178).—Deja subsistente la R. O. de 28 de Abril de 1914 (C. L. núm. 74), introduciendo en ella las modificaciones siguientes:

1.º El plazo mínimo de dos años establecido en el artículo primero se entenderá obligatorio para los jefes y oficiales destinados á Africa, así como para los que lo sean forzosa á Baleares y Canarias, quedando estos últimos exentos de ir á Africa en el turno que se hallen sirviendo. Los jefes y oficiales que vayan voluntarios á dichas islas deberán ser destinados á Africa cuando por turno les correspondiere. Las vacantes que ocurran en este territorio podrán ser solitadas por los jefes y oficiales que sirvan en el mismo en concurrencia con los de la Península.

2.º En analogía con el apartado (e) del artículo 6.º del Real decreto de 30 de Mayo, que da exceptuados del turno de posesiones, además del primer décimo de la escala de la última categoría, el primero de la de capitanes y asimilados en todos los Cuerpos y Armas del Ejército, teniendo presente además la Real orden de 18 de Junio de 1914 (C. L. núm. 94), que exceptúa á todos los jefes y oficiales del primer décimo de la escala respectiva, para el destino en segundo turno. En las Armas y Cuerpos que fijen escala de segundos tenientes ó asimilados, se tomará el décimo del total de subalternos, á partir del número uno de la escala de primeros tenientes.

3.º Con arreglo á la Real orden de 3 de Mayo de 1914 (D. O. núm. 98), no se expresan los Ayudantes de S. M. comprendidos en el apartado (b) del artículo 3.º La excepción (h) se entenderá comprende solamente á aquellos que hubieran sido destinados en el concepto de forzados por su situación en la escala, cuando se trate de personal de Baleares y Canarias á quien correspondiera por su turno servir en Africa, y además se tendrá en cuenta la R. al orden de 10 de Agosto de 1914 (C. L. número 145), por lo que respecta al Cuerpo Jurídico Militar, quedando subsistente la excepción (g) del mismo artículo 3.º respecto á los supernumerarios, y en efecto, por lo tanto, la de 9 de Julio de 1914 (D. O. núm. 151). La excepción (i) se entenderá en relación con lo prevenido para Baleares y Canarias en esta disposición.

4.º Además de las guindillas en el art. 5.º, se proveerán por elección los del Gabinete Militar del Alto Comisario, los de Oficinas y Fuerzas indígenas y los Comandantes militares de las plazas de Africa.

5.º El art. 10 queda sin efecto por la Real orden de 6 de Octubre de 1914 (C. L. núm. 174).

6.º Queda modificado el art. 11 con arreglo á la Real orden de 3 de Abril de 1917 (C. L. núm. 57), en el sentido de que para autorizar las permutas á los jefes y oficiales destinados á Africa voluntarios, se á necesario que eleven un año sirviendo en dicho territorio el destino objeto de la permuta, y esta conición se hace extensiva á las permutas de Baleares y Canarias, con destinos de la Península.

7.º Las solicitudes de regreso ó destino á la Península sólo podrán hacerse el mes antes de cumplir el plazo de dos años ó períodos sucesivos de seis meses prevenidos en el art. 12, entendiéndose que si la vacante ocurre después de solicitada se adjudicará sin sujeción á fecha ó plazo determinados.

8.º Las relaciones de jefes y oficiales que los Capitanes generales ó Comandantes generales deben remitir mensualmente á este Ministerio en virtud del citado art. 12 de la Real orden de 28 de Abril de 1914, se adicionarán con las papeletas que expresen el destino que se solicita en la Península, y si desea el interesado regresar desde luego ó continuar hasta que ocurra la vacante. Con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1914 no se dará cuenta del personal que desee continuar después de cumplidos los plazos reglamentarios y si solamente del que haya de regresar, bien sea á voluntad propia ó á juicio del jefe del Cuerpo ó unidad respectiva.

9.º Quedan derogadas las cuantas disposiciones se opongan á los preceptos de esta circular.

Noticias militares

Se asegura en los Centros militares que en breve se firmará la siguiente combinación de altos cargos: el general Heredia será nombrado consejero del Supremo; el general Cervajal, comandante general de Ceuta; el general Ceñaño, gobernador militar de Bilbao; el general Fidirich, gobernador militar de Valladolid, y el general Sousa, fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SANTANDER 29.—A mediados de Octubre se celebrará en el cuartel de la Reina María Cristina un Consejo de guerra para juzgar a D. Román Alvarez Serrano, jefe del partido reformista local, complicado en los últimos sucesos. Le defenderá el capitán de Infantería del regimiento de Valencia D. Vicente Portilla.

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Además de las disposiciones que ayer anticipamos, el de hoy publica las siguientes:

Infantería

Destinos. Se publican los mandos de Cuerpo que ayer dimos en la firma y además los siguientes:
CORONELES
Don Rafael Bertoloty, juez de la sexta Región; D. Antonio Gil Alvaro, á gobernador del Fuerte de Alfonso XII; D. Antonio Dabán, á la Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla; D. Daniel Manso, á la de Badajoz; D. Francisco Díaz Guisjarro, á juez de la séptima Región; D. Mariano Simón, á la Comisión mixta de reclutamiento de Baleares, y D. Manuel Villacampa, á la de Navarra.

CAPITAN

Don Carlos Cal Fernández, á la reserva de Batallas
PRIMEROS TENIENTES (E. R.)
Don Jesús Carrizosa, á la de Gatafe; don Simón Ramírez, á la de Alcazar; y segundo teniente (E. R.) D. Alberto Fernández, al regimiento de Asturias.

Retiros

Se concede al suboficial D. Antonio Parra, á los médicos de primera, D. Hermenegildo Lerma y D. Emeterio de Tomás, y al de segunda, D. Damián San Marcial.

Caballería

Se declaran aptos para el ascenso á los brigadas D. José Salas, D. Balbino de la Vega, D. Manuel Hidalgo, D. Vicente Avila, D. Ciriano Valladolid, D. Francisco Varela, D. Tomás Alvarez, D. Germán Labrador, D. Bartolomé Ramos, D. Jesús González, D. Rafael Fagoaga, D. Manuel Izquierdo, D. Luis Andrés Dehesa, D. Andrés Magdalena, D. Miguel Merino, D. Carlos Tovar, D. Lorenzo García Gómez, D. Darío Rodríguez, D. Gumersindo Marín, D. José García Cabero, D. Donato Mañero, y D. José Fondelilla

Guardia civil

Destinos. Se publica una propuesta de destinos de jefes y oficiales de la Guardia civil.

Sanidad militar

Academias. Terminadas las oposiciones, se nombran médicos alumnos de la Academia, á los aspirantes aprobados D. Blas Martínez, don Antonio Carnero, D. Pelayo Lázaro, don Esteban Palencia, D. Diego Medina, don Vicente Giner, D. Carlos Sánchez Mesa, don Pompeyo de Cáceres, D. Manuel Muñoz, D. José Téllez, D. Angel Montero, D. Jesús Senz, D. Manuel Hombría, D. Gaspar Gallego, D. Angel Jordana, D. José Peltán, D. Salustiano Más, D. José Gómez Segalera, D. Pedro Alvarez Novillas, D. Isidoro Rodríguez y D. Luis Matoni.

El de mañana publicará las siguientes disposiciones.

Retiros

Se concede el retiro al comandante de Ingenieros D. José Méndez; al capitán de Alabarderos D. Domingo Anguita; al auxiliar de oficinas de Ingenieros D. Joaquín Zayas y al celador D. Vidal Díez.

Destinos

Se autoriza cambian entre sí de destinos los escribanos de oficinas militares don José Molinero y D. Fermín Martínez.
Pasa á reemplazo por enfermo el médico segundo D. José Oliveros, y se concede la vuelta á activo al oficial tercero de oficinas D. Carmelo García de Ceca y al ayudante tercero de Sanidad D. Fabio Pérez Carmona.

Destinos

Destinar se al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, á los tenientes de Caballería D. Felipe Páramo y D. Emilio Medina.

Cuerpo de Veterinaria

Se autoriza á los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria, para asistir al cuarto Congreso nacional de Veterinaria de Barcelona, nombrando un jefe y un oficial para que represente al Ministerio de la Guerra.

Varias disposiciones

Se concede Real licencia para contraer matrimonio, al capitán de Artillería D. Vicente Moya.
—Se declara apto para el ascenso, al coronel de Estado Mayor D. Luis Yrles.
—Se concede eliminación de la escala de aspirantes á ingreso en Oficinas militares, al aspirante D. Luis González; é ingresa en dicho Cuerpo como escribiente segundo, el aspirante aprobado D. Manuel Sánchez González.

—Se dispone que el subinspector médico de segunda, D. Antonio Fernández, forme parte de la Junta facultativa de Sanidad militar.

La Guerra

Los alemanes han atacado sin éxito las posiciones francesas en el Aisne y en Argona. Así como las posiciones ocupadas por los ingleses en Zonnebeck. Al Sur de Tower Hamlet y del bosque del Poligono, las tropas británicas han desalojado al enemigo de algunos puntos de apoyo que aun ocupaba. Al Sur y al Oeste de Chérisy han ejecutado varios golpes de mano que les han valido prisioneros. Al Sur de Lens, la artillería alemana se muestra muy activa. En el frente italiano sigue la actividad de los aeroplanos. Los aviones italianos continúan bombardeando el arsenal de Pola y la base de submarinos instalada en Olivi Reef. En el valle de Canónica y en Guidicaria, escaramuzas sin importancia. En la región de Tonale gran actividad en ambas artillerías.

Comunicados oficiales

EN EL FRENTE OCCIDENTAL

El parte francés

PARIS 28.—Noche agitada. Los alemanes han intentado golpes de mano en el Aisne, en el Pantheon, al Sur de La Royere, al Sur de Aillis y al Sudeste de Courroy. Todos han sido rechazados por nuestros fuegos.

En Argona, en el Four de Paris, al Noroeste de Tahure y al Oeste de Navarra, el enemigo ha lanzado contra nuestras posiciones tres ataques sucesivos; pero nuestros tiros de artillería y de infantería le han impedido acercarse y le han hecho pérdidas importantes.

Vivas acciones de artillería en la orilla derecha del Mosa, en particular en la región de la cota 344.

El parte inglés

LONDRES 28.—Un nuevo contraataque contra posiciones de Zonnebeck, ha sido roto por nuestros fuegos. Hemos tomado, al Sur de Tower Hamlet y del bosque del Poligono, puntos de apoyo enemigos.

Un golpe de mano la noche pasada, al Sur y Oeste de Chérisy, nos ha permitido matar ó capturar cierto número de alemanes, sin sufrir ninguna pérdida.

Actividad de ambas artillerías en el frente batalla.

Un fuerte destacamento que intentaba abordar nuestras líneas al Este del bosque del Poligono, fué cogido bajo nuestras fuegos, y todos los asaltantes fueron muertos ó prisioneros.

Sorprendimos un destacamento de ametralladoras alemanas, matando ó capturando sus hombres y trayendo las piezas.

Nuestra artillería ha bombardeado las formaciones enemigas.

El parte alemán

BERLIN 28.—La actividad del combate fué limitada por la mala visibilidad y de las lluvias al Norte del Aisne y en la Champagne. Al anochecer aumentó el fuego.

Delante de Verdún aumentó la lucha de artillería por la tarde.

EN EL FRENTE ITALO AUSTRIACO

El parte austriaco

VIENNA 28.—En el frente del general Brovico fueron derribados por nuestros aviadore y por las baterías antiáreas, tres aparatos enemigos.

En la región del Tonale, patrullas de alpinos consiguieron penetrar en trineberas enemigas y regresaron con prisioneros.

El parte italiano

ROMA 28.—En el valle de Canónica y en Guidicaria, la noche del 26 al 27, grupos enemigos efectuaron ataques contra algunos pequeños puestos de nuestra línea de observación, provocando vivas acciones locales.

Los defensores consiguieron poner fuego al adversario.

Marruecos

En Tetuán

Un moro condenado. —Vuelto de un cautivo.—La pascua del carnero.

TETUAN 28.—El moro del consulado alemán que dió muerte á otro moro al servicio del consulado inglés, y de la vista de cuya causa dimos cuenta oportunamente, ha sido condenado á doce años y un día de prisión y al pago de una indemnización de más de 2 000 pesetas á la familia del muerto.

—Esta mañana voló á orillas del Esmir un automóvil que iba lleno de viajeros. Resultaron heridos dos hombres.

Una niña de seis años que quedó bajo el coche no sufrió, por fortuna, el más leve daño.

—Ha empezado la pascua llamada del carnero.

Ayer, á las siete de la mañana, el jilifa, acompañado del Gobierno y de los moros notables, se encaminó al lugar denominado «mesas», donde rezó hasta las nueve.

Cubrían la carrera tropas de la mehabla sherifiana, que tributaron los honores correspondientes.

Hoy dieron comienzo las vistas oficiales de felicitación al jilifa.

—Ha regresado del Fondak la compañía de Ingenieros que fué á reparar la carretera y permaneció en aquel punto.

Provincias

SANTANDER 29.—Se ha construido un biplano, proyectado por un ingeniero español, que ha introducido varias modificaciones, que tienden á dar mayor estabilidad á los aparatos.

La prueba, realizada por el aviador señor Pombo, se hizo á gran altura y con una velocidad de 170 kilómetros por hora.

El Sr. Pombo se propone hacer un vuelo sobre este aparato, llegando hasta Madrid en hoser etapa alguna en el camino.

su desenvolvimiento; pero no un alzamiento.

No hay pretexto—añade—para conseguir la huelga, y si lo hay en cambio para proteger al derecho á producirla, y así resultaría que un Tribunal que la castigue haría girar con su sentencia una ley que es expresión de la voluntad de la nación, que por intermedio de las Cortes la votaron y de la Corona que la sancionó.

No encuentra el defensor precepto legal que distinga la huelga revolucionaria de la no revolucionaria, y no basta acudir para ello, como lo hace el fiscal, á la opinión pública, forjadora de leyendas sin fundamento de realidad. La opinión no es Tribunal de justicia ni sus manifestaciones son ley, y para decidir de la libertad de los ciudadanos no basta las pasiones de esa opinión, sino la imparcialidad de la ley.

Puede ocurrir que en el uso del derecho de huelga dejen de observarse las disposiciones adjetivas que la regulan y condicionan, y quizás haya así ocurrido en la huelga última; pero esto no trae otra consecuencia que la de incurrir en la penalidad especial, impuesta por la ley de 25 de Abril de 1902.

No habiendo existido alzamiento, no ha existido rebelión, sólo ha existido una huelga que, como todo movimiento que pretende modificar algo de lo que existe, implica el hecho de revelarse contra aquello que se pretende deshacer ó modificar.

Si el Comité de huelga hubiera comprometido á militares con mando, para el delito de sedición habríá incurrido, al no realizarse ésta, en la pena correspondiente á la conspiración para el referido delito.

La calificación acertada está en el artículo 3.º de la llamada ley de Jurisdicciones, que castiga con la pena de arresto mayor en sus grados medio y máximo, á prisión correccional en su grado mínimo, á los que «de palabra ó por escrito, por la imprenta, el grabado ú otro medio de publicación, instigaren directamente á la subordinación en institutos ó apartasen del cumplimiento de sus deberes militares á personas que sirvan ó estén llamadas á servir en las fuerzas nacionales de tierra ó mar».

Aun cabe atenuar esta calificación, por no haberse repartido las proclamas. Finalmente, en testimonio de imparcialidad, teniendo en cuenta el carácter clandestino de los aludidos impresos, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de Imprenta, sería de apreciar un delito complejo, el frustrado del art. 3.º de la ley de Jurisdicciones y el del art. 203, núm. 1.º del Código penal, que castiga con la pena de arresto mayor á los autores de publicaciones clandestinas.

En su virtud, dice el defensor que procede imponer á sus cuatro patrocinados la pena de arresto mayor en su grado máximo, con arreglo al mencionado art. 3.º de la ley de Jurisdicciones, 4 y 18 de la ley de Imprenta, 174, 218 y 214 del Código de Justicia Militar y 3.º y 203, núm. 1.º, del Código penal ordinario.

Luego de afirmar que ha estudiado serena y desapasionadamente los autos, agrega: «En estos momentos críticos en los que el país entero espera con ansiedad el fallo del Consejo, he de recordar que no ha sido sólo la clase obrera la que dejó oír sus lamentos respecto á la carestía del vivir, que muchos Municipios, bastantes representantes de ambas Cámaras reunidos en Asambleas, la Prensa de todos los matines y todas las clases sociales de capitales importantes, han propuesto la necesidad de afrontar el problema con resolución de urgencia, en evitación de graves males para la Patria.»

No puede ocultarse la triste consecuencia de la carestía actual á los que, como nosotros, reciben anualmente un contingente de hombres en la plenitud de la vida, entre los cuales existe una desconsoladora desproporción de inútiles, en muchos de los que esta inutilidad para el servicio de las armas, es consecuencia de una deficiente nutrición en el seno de sus madres, extendidas á su vez por la carencia de una alimentación sana y abundante.

Termina diciendo: «Espero nuestro fallo, que ha de inspirarse en la más estricta justicia, fallo que seguramente llevará la apetecida tranquilidad á los honrados hogares de mis cuatro defendidos.»

La hora de cerrar la presente edición, nos obliga á retirarnos sin alcanzar el final de la sesión de la tarde.

GRASA UNCITI

Desincrustante para calderas de baja y alta presión. Dispuesto su empleo en los buques de la Armada por diferentes RR. OO.

GIRO Y C.

Paseo de San Juan, 4 BARCELONA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO-MADRID

Plumeros, cepillos, gamuzas, esponjas, linoleum y otros artículos de limpieza

SIDOL

El mejor líquido para limpiar metales.

GRASES, Clavel, 10, Fuencarral, 8 y Atocha, 13

nel Maestro, la de catorce años y ocho meses, todas ellas con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal por el delito de sedición militar frustrada, para Gualterio José Ortega, Mario Anguiano, Luis Torrens y Abelardo Martínez Salas, la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional y para Manuel Maestro, la de dos años y cuatro meses, con la accesoria común á todos de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, durante el tiempo de condena por el delito de rebelión común, debiéndose abonar á los sentenciados la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida. Por último, pide la libre absolución para las procesadas Virginia González y Juana Sanabria.

Todo con arreglo á los artículos 172, 173, 174, 177, 243, 248 del Código de Justicia Militar, y á los artículos 11, 13, 15, 29, 55, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 81, tabla del 97, 243 y 248 del Código penal ordinario.

El Consejo, no obstante, resolverá.

Las defensas

LA DEL COMITÉ, POR EL CAPITÁN ARRONTE

Terminada por el fiscal la lectura de la acusación, el presidente autorizó al capitán defensor de los procesados, Basteiro, Largo Caballero, Anguiano y Saborit, dió comienzo á su informe de defensa.

Empieza el capitán Arronte su alegato, diciendo que recibió con sorpresa el nombramiento, porque no supuso nunca que su modesta personalidad pudiera ocupar ese puesto, dada la importancia concedida al sumario, por tratarse de un asunto social.

Se dirige al Tribunal confiando en que ha de resplandecer la justicia más firme, y asegura que ha de extremar su corrección dentro de los inexcusables deberes que le imponen el cargo.

—Todas las miradas del país—dice—convergen en este acto, ansiosas de conocer al detalle, las actuaciones que tantos comentarios, llenos de pasión, pero faltos de exactitud han provocado; he de ser extenso, ya que mis palabras han de ser objeto de controversia.

En párrafos brillantes, invoca el recuerdo de su ingreso en el Ejército, y el juramento á la Bandera, á la Patria y al Rey, que ha de sostener como hombre de honor hasta el último instante de su existencia.

Continúa el brillante exordio y entra luego á hablar del malestar social en relación con las doctrinas cristianas.

Afirma rotundamente que ninguno de los actos realizados por sus defendidos, constituyen el delito de rebelión y en su consecuencia deben, con toda justicia ser absueltos.

La calificación del delito oficial de sedición con arreglo al artículo 248 del Código de Justicia Militar tiene por única base las hojas anónimas de que noblemente se han declarado autores los procesados, hojas que no llegaron á quienes se dirigían al efecto de proclamar el sentido de aspiración nacional de la huelga, y disponer el espíritu de todas las clases sociales y de las militares especialmente, á la simpatía y respeto que el proletariado demandaba en el pacífico ejercicio de un derecho, al que acudia estimulado por el hondo anhelo de renovación que el amorosamente había sido esterilizado por prestigiosas representaciones de todas las fuerzas vivas del país. Así se comprende que los directores de la huelga se dirigieran á la par que á las clases militares, á los comerciantes, á los industriales, á la clase media y á las mujeres madrileñas.

Por otra parte, los delitos de sedición y rebelión no admiten los grados de tentativa ó frustración, porque consiste, no en intentarlos ostensiblemente. En este sentido, es bien sabido que la rebelión ó sedición, felizmente consumada ó triunfante, no tiene penalidades y pasan á la historia con el dictado de gloriosas. Por la misma peculiar naturaleza de estos delitos, se castigan en ellos los estados preparatorios de proposición y conspiración.

Aluda á los reglamentos aprobados por la autoridad—que rigen las sociedades obreras, donde se exige haya Juntas directivas que en todos los casos cumplen el voto de la mayoría, y existiendo varios gremios, es necesario la formación de un Comité ó Junta especial, que no toma acuerdos con arreglo á su capricho, sino que son mandatarios que obedecen las órdenes de la mayoría.

Señala á continuación el principio fundamental de toda la legislación sustantiva penal sobre el asunto.

Los encartados—dice—aparecen firmando el Manifiesto que con fecha 12 de Agosto se dirigió á los obreros, y la opinión pública y ellos mismos se han declarado autores de las instrucciones para la huelga y de los sueltos dirigidos á los jefes y oficiales del Ejército, á la clase media, á los comerciantes, á las guardias civiles, á las mujeres madrileñas, á los soldados, á los industriales y á los guardias de Seguridad, y en esto encuentra el fiscal dos delitos de tanta gravedad, que de no ser ninguno de ellos frustrado, hubiera tenido las dos penas más graves, contenidas en los códigos.

El no haberse cometido ninguno de esos dos delitos me releva—dice—de largas disertaciones probatorias de que los procesados fueron mandatarios á una huelga no acordada por ellos. Entre las misiones á ellos encomendadas de un modo lícito, estaban las de dirigir y aconsejar á los asociados en los momentos en que más precisas se hacen la dirección y el consejo, la huelga es un hecho lícito, es el uso de un derecho legítimamente instituido y definido, y organizarla, dirigirla, encauzarla y aun provocarla es por lo tanto, también perfectamente legal, ya que el organizar, dirigir, encauzar y provocar el ejercicio del derecho, es otro derecho innegable.

Leed el Manifiesto y las instrucciones, y os preguntaréis como yo: ¿dónde está aquí la organización de un alzamiento público? ¿dónde está la provocación de él, esencialmente necesaria para definir la rebelión? Aparece la declaración de una huelga, el llamamiento á ella y las instrucciones para